

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha

Resolución de 04/12/2009, del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas complementarias para la realización de proyectos a través del Programa Comunitario Juventud en Acción y otras iniciativas nacionales o europeas. [2009/18570]

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 9 de febrero de 2009 (DOCM nº 34, de 18 de febrero de 2009) de la Consejería de Presidencia por la que se establecen las Bases reguladoras de las ayudas complementarias para la realización de proyectos a través del Programa Comunitario "Juventud en Acción" y otras iniciativas nacionales o europeas, las convocatorias de dichas ayudas se realizarán mediante Resolución del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, en régimen de concurrencia competitiva.

Por lo anteriormente expuesto, se resuelve convocar la concesión de estas ayudas complementarias para el ejercicio económico 2010 en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 1.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.

1.- La presente convocatoria tiene por objeto potenciar los programas promovidos por la Unión Europea y otros organismos nacionales o europeos, fomentando la movilidad de los jóvenes que les permita tomar conciencia de su pertenencia a la Unión Europea, así como que éstos reconozcan el valor de la diversidad cultural y la importancia de la democracia en la organización de la sociedad por medio de la participación en sus instituciones sin fines lucrativos.

2.- Las condiciones que fundamenten la concesión de las presentes ayudas serán las de aquellas Asociaciones Juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Artículo 2: Créditos presupuestarios.

1. Por tratarse de gastos corrientes de actividades (viajes, transporte, material fungible para actividades, etc.) los gastos de la convocatoria se imputarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias del ejercicio 2010:

G/323A/42900: 2.000,00 Euros

G/323A/46192: 10.000,00 Euros

G323A/48194: 10.000,00 Euros

Conforme a lo establecido en los apartados 4 y 5 del artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, esta distribución de créditos presupuestarios tiene carácter estimativo y la alteración de dicha distribución no precisará de nueva convocatoria.

2.- En todo caso, la concesión de las ayudas estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la presente convocatoria.

Artículo 3.- Requisitos para solicitar la subvención y formas de acreditación.

1.- Según se establece en las bases reguladoras, podrán participar en el presente programa de ayudas las Asociaciones Juveniles o grupos de jóvenes reunidos formalmente para la realización de un proyecto, así como las entidades locales y las entidades prestadoras de servicios a la juventud, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Haber resultado adjudicatarios de las ayudas del programa nacional o europeo correspondiente.
- b) Cumplir con todos los requisitos establecidos para el programa nacional o europeo al que hayan presentado su proyecto.
- c) Tener su domicilio fiscal en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- d) Ser castellano-manchegos.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, y no haber sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales para el caso de que las entidades solicitantes estén sujetas a la normativa de prevención de riesgos laborales.

2.- No podrán tener la condición de beneficiario las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- La forma de acreditación de estos requisitos será la establecida en el artículo 5 de las Bases reguladoras.

Artículo 4.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los plazos de presentación de solicitudes serán los establecidos para cada programa o iniciativa nacional o europea, tal como se determina en el artículo 4 de la Orden de 9 de febrero de 2009, por la que se establecen las bases reguladoras.

2. Las solicitudes, conforme al modelo establecido en el Anexo I de la presente Resolución, y con la documentación señalada en el artículo siguiente, se dirigirán a la Dirección del Instituto de la Juventud y se presentarán debidamente suscritas, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Directamente en el Registro del Instituto de la Juventud o en el Registro de las Delegaciones Provinciales de la Junta de Comunidades, también a través de cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

b) Mediante llamada al teléfono 012.

c) Mediante envío de la solicitud por fax.

d) A través de la página Web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

3. A los efectos de información sobre los distintos aspectos relativos a la presente convocatoria, se indica a continuación la dirección, teléfonos de contacto y número de fax, correspondiente al Instituto de la Juventud:

Ronda de Buenavista, 43 Planta Primera - 45071 Toledo; teléfonos 925330116, 925330113, y el fax 925330180
O al correo electrónico: juventudenaccion@jccm.es

Artículo 5.- Documentación a aportar por los solicitantes y subsanación.

1. Las entidades interesadas en participar en la presente convocatoria, deberán presentar:

a) El Anexo I de solicitud debidamente cumplimentado, que consistirá en documento original, para participantes en el programa "Juventud en Acción", o copia, para el resto de proyectos.

b) Toda la documentación requerida por cada programa o iniciativa.

c) Aquella documentación que acredite que son ciudadanos de Castilla-La Mancha y que tienen su domicilio fiscal en el territorio de esta Comunidad Autónoma, en la forma establecida en el apartado 2 del artículo 5 de las Bases reguladoras.

d) Declaración responsable por la que la entidad solicitante declara estar al corriente en sus obligaciones fiscales y de seguridad social, salvo que se encuentren exentos, todo ello de conformidad con lo establecido en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, según Anexo III.

e) Declaración responsable acreditativa de que la entidad solicitante, no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, según Anexo IV.

f) Declaración responsable de que disponen de un Plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionados en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, según el modelo recogido en la Orden de la Consejería de Trabajo y Empleo, de 26 de marzo de 2008, Anexo V. (Para los solicitantes sujetos a la normativa de prevención de riesgos laborales).

2.- Será obligatoria la aportación de la documentación exigida en el número anterior, salvo que tal documentación ya estuviera en poder de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el art. 35.f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, todo ello de conformidad con el artículo 24.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de C-LM en materia de subvenciones.

3.- Si la solicitud o la documentación con la misma aportada, no reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada para que lo subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, con indicación expresa que sí no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Los proyectos deben cumplir los criterios de elegibilidad relativos a la acción del programa nacional o europeo de que se trate.

La calidad de las propuestas se evaluará teniendo en cuenta los aspectos siguientes:

- a) Participación activa de todos los jóvenes involucrados en todas las fases del proyecto: Elaboración, realización y evaluación. (Máximo 15 puntos).
- b) Programa de actividades claro y estructurado, con una metodología de trabajo y temporalización adecuadas. (Máximo 15 puntos).
- c) Pertinencia de los objetivos de aprendizaje propuestos. (Máximo 10 puntos).
- d) Dimensión europea del proyecto. (Máximo 10 puntos).
- e) Impacto local esperado del proyecto. (Máximo 10 puntos).
- f) Medidas previstas para dar visibilidad al proyecto. (Máximo 10 puntos).
- g) Medidas de seguimiento. (Máximo 10 puntos).
- h) Existencia de interlocutores válidos y elaboración conjunta del proyecto de intercambio con el otro u otros grupos participantes. (Máximo 10 puntos).
- i) Adecuación del presupuesto de gastos e ingresos y la ayuda solicitada, con información clara acerca de la aportación de los participantes y la forma en que se implican los jóvenes en la obtención de estos recursos propios. (Máximo 10 puntos).

2. El órgano competente para la instrucción comprobará la documentación complementaria y los criterios de valoración, que serán los criterios prioritarios del programa o iniciativa nacional o europea correspondiente, así como la repercusión social de los proyectos.

Artículo 7.- Procedimiento de concesión.

1.- Las ayudas serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación y mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2.- La convocatoria, de acuerdo con lo que al efecto determina el artículo 31 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, tendrá la consideración de convocatoria abierta por acordarse de forma simultánea la realización de varios procedimientos de selección sucesivos a lo largo de un ejercicio presupuestario, para una misma línea de subvención.

Artículo 8.- Cuantías individualizadas de las ayudas.

1.-La cuantía individualizada de las ayudas no superará el 25 % de la cuantía de la ayuda concedida por el programa o iniciativa nacional o europea a la que se haya presentado el proyecto inicialmente. Las referidas cuantías estarán supeditadas necesariamente a la consideración de las disponibilidades presupuestarias.

2.-La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad podrá comportar la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse.

3.- La concesión de una subvención al amparo de la presente Resolución no comporta obligación de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para programas similares.

4.-En caso de que se reciban solicitudes por importe superior a las disponibilidades presupuestarias se dará prioridad a los proyectos que mejor se ajusten a los objetivos del programa.

Artículo 9.- Ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1.- El Servicio de Asesoramiento, Información y Promoción del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha es el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

2.- Para el estudio y evaluación de las solicitudes se crea un órgano colegiado formado por el Jefe del Servicio de Asesoramiento, Información y Promoción, el Jefe del Servicio de Planificación, Programas y Recursos y un funcionario designado por la Dirección del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha.

Este órgano colegiado elevará al órgano concedente, a través del órgano instructor, la propuesta definitiva de concesión, en la que se expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de ayuda y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración.

Artículo 10.- Resolución del procedimiento.

1.- Una vez aprobada la propuesta de adjudicación, la persona titular de la Dirección del Instituto de la Juventud resolverá el procedimiento motivándolo tal como prevé el artículo 28 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, resolución que será notificada conforme establece el artículo siguiente del mismo Decreto.

2.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, desde la finalización de los plazos de presentación de solicitudes, señalados en el artículo 4 de las bases reguladoras.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, las entidades solicitantes podrán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo, sin perjuicio de la obligación de resolver en cualquier momento posterior, conforme a las prescripciones y efectos legalmente determinados.

En todo caso, las ayudas se adjudicarán en el plazo de un mes, una vez se haya tenido constancia en el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha de las diferentes resoluciones de aprobación o denegación de las ayudas por parte de la Agencia Nacional Española correspondiente o la Comisión Europea según el procedimiento de selección.

Al efecto, los solicitantes justificarán documentalmente la resolución adoptada por el órgano europeo competente en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la notificación.

3. Contra la resolución que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, tal como establece el artículo 3 del Decreto 138/2008, de 9 de septiembre, en el plazo de un mes, todo ello de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 11.- Pago de las ayudas.

El importe de las ayudas a que se refiere la presente convocatoria se realizará en la forma prevista en el artículo 13 de las Bases reguladoras, es decir, se hará efectivo en dos pagos, abonándose el primero, del 50% en el ejercicio 2010, una vez dictada la resolución de concesión, para facilitar la preparación del programa de actividades, y el segundo, del 50% restante, una vez finalizado y justificada la realización del proyecto, en concepto de liquidación definitiva, en el ejercicio 2011.

Artículo 12.- Plazos y justificación de las ayudas concedidas.

1.- Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la ayuda en el plazo de dos meses a partir de la finalización del proyecto. Transcurrido dicho plazo sin haberse presentado la justificación, se requerirá al beneficiario, para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. Si no se presenta acarreará la exigencia de reintegro y demás responsabilidades señaladas en la Ley General de Subvenciones y la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha. Deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia de la documentación justificativa exigida por la convocatoria nacional o europea correspondiente, acompañada de certificación y copias de los documentos de ingresos y gastos producidos.
- Certificación expresa en la que se indique el lugar donde se encuentran depositados los documentos que justifiquen los gastos realizados a efectos del posterior control e inspección, a realizar por la Consejería de Presidencia, la Sindicatura de cuentas de Castilla-La Mancha y demás órganos inspectores o fiscalizadores.

2. La documentación justificativa del pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 7 de mayo de 2008 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones, para la justificación del empleo de las subvenciones concedidas el beneficiario deberá acreditar la efectividad del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor

probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa atendiendo a su forma, (facturas y justificantes que deberán ajustarse a la normativa reguladora de los mismos), con la siguiente documentación:

a) Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de ésta, el concepto abonado.

b) Si la forma de pago es el cheque, el documento justificativo consistirá en:

1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del cheque.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

c). Si la forma de pago consiste en un pagaré, el documento justificativo consistirá en:

1. Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- El número y la fecha del vencimiento del pagaré.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

2. Copia de extracto bancario del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada.

La fecha del vencimiento del pagaré debe ser anterior a la fecha de cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión o de la justificación y debe haberse pagado efectivamente.

d). Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:

- La factura o documento justificativo del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
- Debajo de la firma debe aparecer el nombre y número del NIF de la persona que firma.

Solo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos del gasto de cuantía inferior a 600 euros, con un máximo de 3.000 euros por expediente.

e) Si la forma de pago consiste en un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o compañía de seguros, se justificará mediante copia compulsada del documento y la acreditación del pago del efecto por la entidad que lo hubiera realizado.

f) En aquellos casos distintos de los anteriores, el documento justificativo consistirá en un recibí en las condiciones indicadas para los mismos en los supuestos anteriores.

Artículo 13.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- Realizar la actividad en el plazo, forma y condiciones fijadas y cumplir los requisitos de justificación establecidos en estas Bases.

2.- Presentar una copia de la documentación justificativa exigida por la convocatoria europea correspondiente, en el plazo de dos meses desde la finalización de los proyectos.

Los proyectos financiados exclusivamente a través de la presente convocatoria deberán justificarse mediante la presentación de una memoria descriptiva de las actividades, certificación y copias de los documentos de ingresos y gastos producidos, en el plazo anteriormente señalado.

3.- Someterse a las actuaciones de inspección, control y supervisión del Instituto de la Juventud, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4.- Dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación recibida mediante la inclusión del logotipo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, además de los exigidos por las convocatorias de los organismos nacionales o europeos cofinanciadores del proyecto.

5.- Comunicar al órgano concedente de la subvención cualquier eventualidad o incidencia modificativa del Proyecto subvencionado para su pertinente autorización, según proceda.

6.- Cumplir con las demás prescripciones aplicables de la Ley 38/2008 General de Subvenciones de 17 de noviembre; las disposiciones establecidas en el Capítulo IV del Título II de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, y las contenidas en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley de Hacienda, en materia de subvenciones.

7.- Conservar la documentación relativa a la aplicación de los fondos recibidos, así como su contabilización, que quedará a disposición de la Sindicatura de Cuentas de Castilla-La Mancha para su fiscalización, de conformidad con el artículo 56 del Reglamento regulador de dicho órgano.

Artículo 14.- Modificación de la resolución.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas y en todo caso la obtención concurrente de otras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, procediendo el reintegro del exceso, junto con los intereses de demora, siempre que no se dañen derechos de tercero.

Con carácter excepcional se podrá solicitar la modificación del contenido del proyecto subvencionado, forma y plazos de ejecución y justificación de los gastos, todo ello suficientemente fundamentado y siempre con anterioridad al momento en el que finalice el plazo de ejecución del programa subvencionado.

Dicha solicitud podrá ser autorizada mediante resolución del Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, siempre que no dañe derecho de terceros, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de su presentación.

Artículo 15.- Publicidad de las ayudas.

El Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha publicará en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha antes de la finalización del ejercicio para el que fueron concedidas las ayudas, las cuantías que se otorguen al amparo de la presente Orden, así como la relación de entidades beneficiarias de estas ayudas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, de desarrollo de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Artículo 16. Devolución voluntaria.

La devolución de todo o parte de la subvención, sin el previo requerimiento de la Administración, por parte del beneficiario se realizará en la Cuenta Bancaria designada al efecto por el Instituto de la Juventud de Castilla-La Mancha, debiendo remitir al órgano concedente la correspondiente carta de pago acreditativa del ingreso realizado.

En este caso, si procede, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Artículo 17. Resolución de incumplimiento de condiciones y reintegro.

1. Si del examen de la documentación justificativa se comprobase que el gasto para el que se concedió la ayuda no se ha justificado en su totalidad o ha sido justificado fuera de los plazos señalados para ello, se procederá a abonar la parte de ayuda correspondiente al gasto debidamente justificada, siempre que la cuantía de inversión justificada permita considerar cumplido la finalidad de la subvención concedida, y conforme a los criterios específicos de graduación establecidos en el artículo 17 de las Bases reguladoras.

2.-Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 78 y 79 de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Toledo, 4 de diciembre de 2009

El Director del Instituto de la Juventud
de Castilla-La Mancha
FRANCISCO-JAVIER GALLEGU AMADOR



ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA PROYECTOS DEL PROGRAMA COMUNITARIO “ JUVENTUD EN ACCIÓN” Y OTRAS INICIATIVAS EUROPEAS

1.- DATOS GENERALES:

Nombre de la organización o grupo de jóvenes.....

Domicilio.....:.....Localidad

C.Postal.....Provincia Tfno.:...../..... C.I.F.:

Nº Inscripción en Registro Asociaciones.....Fecha.....

Registro en el que figura inscrito.....Nº registro.....

Representante de la entidad o grupo:

Nombre y Apellidos:.....D.N.I.....

.

Domicilio.....

Localidad.....

C.Postal..... Provincia..... Tfno.:.....

2.- DATOS DE L PROYECTO:

Título:

Fechas: de.....a.....Lugar:.....País:

Resumen del proyecto:

.....

Presupuesto total del proyecto:Euros.

Solicitud al programa “ Juventud en Acción”, Agencia Nacional

Española o Comisión Europea:Euros.

Solicitud al Instituto de la JuventudEuros.

Programa o Iniciativa Comunitaria donde presenta el proyecto

- JUVENTUD EN ACCIÓN:

-Acción:.....

-Nombre de la Acción:.....

- OTROS PROGRAMAS O INICIATIVAS (Especificar):

.....

En Toledo, a de.....de 2010

EL/LA REPRESENTANTE

Fdo.:

ANEXO-II**AUTORIZACION DE REPRESENTACION**

Los miembros del grupo:.....autorizan a D./D^a:....., con Documento Nacional de Identidad número, para que represente ante el Instituto de la Juventud de Castilla – La Mancha, en relación con la convocatoria de ayudas para la realización de proyectos a través del Programa Comunitario “Juventud en Acción” y otras iniciativas o programas de la Unión Europea, así como para percibir la subvención concedida, en su caso.

(Firma de los miembros del grupo con indicación del nombre, apellidos y número del D.N.I.)

ANEXO-III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE DECLARA ESTAR AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES POR REITNEGRO DE SUBVENCIONES, EN SUS OBLIGACIONES FISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 11 DEL DECRETO 21/08, DE 5 DE FEBRERO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESARROLLO DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDA DE C-LM EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

D./D^a....., con
D.N.I. nº..... con domicilio en (localidad, provincia, calle,
etc.)....., en representación de la
entidad con
C.I.F....., en su calidad
de....., DECLARA:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En, a, dede

Fdo.:

(Firma, nombre, antefirma y sello)

ANEXO-IV

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DE QUE LA ENTIDAD SOLICITANTE, NO ESTA INCURSA EN LAS PROHIBICIONES PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES, ESTABLECIDAS EN LOS APARTADOS 2 Y 3 DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

D./D^a , con D.N.I. n^o..... con domicilio en (localidad, provincia, calle, etc.) , en representación de la entidad , con N.I.F..... , en su calidad de..... ,
DECLARA:

- 1.- No haber sido condenada mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, no haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, no hallarse declarados en concurso, no estar sujetos a intervención judicial o no haber sido inhabilitados conforme a la ley concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuesto de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- 5.-No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 6.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de Subvenciones o la Ley General Tributaria.
- 7.- No estar incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

En , a , de de.....
Fdo.:

Autoridad Administrativa
ante el que se otorga¹

(Firma, nombre, antefirma y sello)

¹ Está declaración debe ser otorgada ante una autoridad administrativa o notario público.

ANEXO-V

Declaración responsable

D. /D^a _____ con DNI _____
en nombre y representación de la entidad
_____ con CIF _____

declaro bajo mi responsabilidad:

Primero: Que la mencionada entidad dispone de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, tal y como establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Segundo: Que dicha entidad

No ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Ha sido sancionada mediante resolución administrativa o sentencia judicial firmes, por infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, en el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

Nº Acta de Infracción _____

Y para que conste y a los efectos oportunos, suscribo y firmo la presente declaración

En _____ a _____ de _____ de 201 ____

Fdo. _____